

Esta investigación, arbitrada por pares académicos, se privilegia con el aval de las instituciones coeditoras.

323.4  
P9623

Los pueblos originarios en los debates actuales de los derechos humanos / coordinado por Jorge Olvera García, Julio César Olvera García y Ana Luisa Guerrero Guerrero -- 1ª ed. -- México : Universidad Autónoma del Estado de México : Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe : Miguel Ángel Porrúa, 2017 270 p. : 17 × 23 cm. (Las Ciencias Sociales. Tercera Década)

ISBN 978-607-524-155-5

1. Derechos humanos -- América Latina. 2. Pueblos indígenas -- Derechos civiles -- América Latina. 3. Pueblos indígenas -- Condiciones jurídicas, leyes, etc. -- América Latina

Primera edición, noviembre del año 2017

© 2017

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

© 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán,

C.P. 04510, Ciudad de México

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Torre II de Humanidades, 8º. piso, Ciudad Universitaria,

Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México

© 2017

Por características tipográficas y de diseño editorial

MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor

Derechos reservados conforme a la ley

ISBN 978-607-524-155-5

En cumplimiento a la normatividad sobre el acceso abierto de la investigación científica, esta obra se pone a disposición del público en su versión electrónica en el repositorio de la UAEMEX (<http://ri.uaemex.mx>) para su uso en línea con fines académicos y no de lucro, por lo que se prohíbe la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de esta presentación impresa sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de GEMAPORRÚA, en términos de lo así previsto por la *Ley Federal del Derecho de Autor* y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

IMPRESO EN MÉXICO



PRINTED IN MEXICO

IMPRESO SOBRE PAPEL DE FABRICACIÓN ECOLÓGICA CON BULK A 80 GRAMOS

[www.maporrúa.com.mx](http://www.maporrúa.com.mx)

Amargura 4, San Ángel, Álvaro Obregón, 01000, CD **MX**

# Congruencia de la postura ética de Galtung y los derechos culturales de los pueblos al inicio del siglo XXI

María del Rosario Guerra González

## PRESENTACIÓN

Los estudios sobre la diversidad cultural han evolucionado desde las posturas teóricas que empezaron a incluir el tema hasta los esfuerzos intelectuales actuales por promoverla. Los autores comunitaristas han mostrado el sentido de pertenencia a un grupo<sup>1</sup> y la necesidad de reconocimiento.<sup>2</sup> También los liberales moderados han propuesto unir los derechos humanos básicos universales con derechos diferenciados de las culturas minoritarias.<sup>3</sup> Mientras transcurre éste, Johan Galtung participa de manera teórica y práctica en conflictos donde las diferencias culturales son factores esenciales. La diversidad humana es fuente de enriquecimiento, pero también está unida a la oposición de cosmovisiones de difícil conciliación.

El nombre de Galtung está unido a trabajos de sociología, estudios para la paz y mediación de conflictos. Esta asociación es legítima, si se toma en cuenta que desde 1958 trabaja en mediar conflictos entre blancos y negros para lograr la integración de las escuelas en Charlottesville, Virginia. Desde esa fecha ha participado en diversos eventos, desde macro-conflictos hasta conflictos personales, analizados metódicamente en sus publicaciones.<sup>4</sup>

<sup>1</sup>Walzer, Michael (2004), *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, México, FCE.

<sup>2</sup>Taylor, Charles (2001), *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*, México, FCE.

<sup>3</sup>Kymlicka, Will (1996), *Ciudadanía multicultural*, Barcelona, Paidós, Estado y Sociedad.

<sup>4</sup>Galtung, Johan (2009a), *50 años: 100 Perspectivas en Paz y Conflictos*, México, Transcend University Press.

Si se desea una calificación exacta del pensamiento del autor, lo mejor es recurrir a sus propias palabras: “Con bastante frecuencia me presento, con toda sinceridad, como 60 por ciento liberal, 60 por ciento marxista y en el 120 por ciento como algo budista/asiático”.<sup>5</sup> Ironía, profundidad y verdad.

En esta ocasión se hablará de su postura ética y de los conceptos que tiene sobre derechos culturales, aspectos menos visibles de su obra. Interesa este autor porque no solo ha tenido la reflexión teórica sobre el tema, sino que ha vivido en numerosos lugares del planeta donde las culturas son muy diferentes.

Este texto tiene cinco partes: en la presentación se ubica al autor; en la segunda sección se señalan los pilares de su ética y se muestran las posturas que no acepta, como la regla de oro y el universalismo kantiano; un tercer segmento habla de los derechos humanos tal como los entiende Galtung, con su esfuerzo de unir derechos y deberes en un mundo global diferente al actual; el cuarto apartado se refiere a su concepción de cultura como aspecto ineludible para encarnar necesidades humanas básicas; luego se hacen breves reflexiones finales.

El objetivo de este texto es mostrar la relación entre los principios éticos que Galtung defiende y su propuesta con respecto a derechos humanos, con especial acento en los derechos culturales de los pueblos. Se expone la congruencia entre la ética y una reformulación de los derechos humanos, incluyéndolos en la complejidad del mundo del siglo XXI con personas, Estados y sistemas internacionales y regionales, en los que las culturas son esenciales porque conforman el ser de mujeres, hombres y pueblos. En el análisis se incluyen declaraciones, convenciones o convenios suscritos por organismos internacionales que no cita Galtung, pero situados en el centro del tema.

## EJES ÉTICOS DENTRO DE UN MUNDO SEPARADO POR PRÁCTICAS CULTURALES

La diversidad humana genera riqueza de estilos de vida y también provoca conflictos. La ética puede contribuir a establecer qué prácticas culturales son legítimas y pertenecen a los derechos de los pueblos. Por ello se analiza la ética propuesta por Galtung, especialista en el tratamiento de conflictos.

<sup>5</sup> Galtung, Johan (2008a), *Juan sin tierra*, México, Transcend Peace University, p. 114.

Primero es necesario ubicar su postura ética dentro de una *autonomía dinámica*. Una ética es autónoma si la voluntad ética del agente moral se determina a sí misma. “La autonomía de la voluntad es la constitución de la voluntad por la cual ella es a sí misma una ley, independientemente de cómo estén constituidos los objetos del querer”.<sup>6</sup> Galtung define principios que acepta porque han iluminado su vida, no porque provengan de la razón o de una autoridad institucional, religiosa o política. Un riguroso racionalismo se opondría de este método. Como es una concepción sobre el bien paralela a su vida, es dinámica, porque ha vivido diferentes situaciones que le han permitido evolucionar. Expresa: “[La ética] debe venir de dentro, de ahí donde uno es uno mismo. Uno rompe una ley para enarbolar otra, una más elevada. Probablemente uno no nació con esa otra ley. Yo no me cuento entre aquellos que creen que las leyes nos llegan como regalos desde que nacimos”.<sup>7</sup> No toma como modelo la regla de oro, porque hacer a los otros lo que se quiere para sí mismo puede ser un problema, si para uno mismo se desea poco. Ya lo ha señalado acertadamente Martha Nussbaum al referirse a las mujeres acostumbradas a ser tratadas con poca conciencia de su dignidad pues lo encuentran “normal” e incluso “correcto”, a esto le ha llamado preferencias adaptativas.<sup>8</sup>

Kant es, en derechos humanos y en ética, una referencia obligada por su concepto de dignidad humanada. Esta idea es tomada como fundamento para posturas filosóficas que no quieren recurrir a ninguna idea teológica. Para este filósofo cada ser humano merece un trato especial, dada su dignidad, por diversas razones: primero, porque es una criatura que determina los fines, que da valor a las cosas; segundo, por su capacidad de autonomía; tercero, por tener la capacidad de perfeccionarse; cuarto, por ser agente moral; quinto, por ser racional; y sexto, por ser la única criatura capaz de trascender la causalidad natural.

A estas ideas kantianas no se opone Galtung, sino al *concepto de ley universal*, tal como lo formula el filósofo alemán:

Puesto que la universalidad de la ley por la que suceden determinados efectos constituye lo que se llama naturaleza en su sentido más amplio (atendiendo a la forma), es decir, la existencia de las cosas en cuanto que están determinadas

<sup>6</sup>Kant, Immanuel (1994), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Espasa Calpe, p. 88.

<sup>7</sup>Galtung, Johan, *Juan sin tierra*, op. cit., p. 31.

<sup>8</sup>Nussbaum, Martha (2002), *Las mujeres y desarrollo humano*, Barcelona, Herder, p. 161.

por leyes universales, resulta que el imperativo universal del deber acepta esta otra formulación: obra como si la máxima de tu acción debiera convertirse, por tu voluntad, en ley universal de la naturaleza.<sup>9</sup>

Galtung se pregunta si todas las normas tienen esta exigencia de universalidad, su defensa a la objeción de conciencia, razonada y vivida incluso con la cárcel, ¿tiene el mismo nivel que la ley que no permite la esclavitud?

Kant exige la universalidad, Galtung propone imaginar a la humanidad dividida, separada por fronteras creadas por las civilizaciones y específicamente por las culturas; cada una tiene una manera de ver el mundo; por ejemplo, existen diferentes cosmovisiones sobre cómo solucionar cada acto realizado contra la norma. Para un occidental la vida y no quitarla es algo diferente a lo pensado en la cultura budista o en una civilización islámica.<sup>10</sup> Dadas las diferentes cosmovisiones, la universalidad no es posible, sin imponer, sin violencia cultural. En Galtung existe la violencia cultural junto a la violencia directa y la violencia estructural.<sup>11</sup> La violencia directa puede ser física, verbal o psicológica, entre otras manifestaciones. La violencia estructural está inserta en los sistemas sociales, políticos y económicos. La violencia cultural se da en el ámbito simbólico de la experiencia, está presente en actitudes religiosas, ideológicas, en el arte, en el uso de la lengua, en las ciencias, en los símbolos (cruces, medias lunas, banderas, desfiles militares).<sup>12</sup>

Una segunda característica de su ética es básica: la estrategia propuesta es el diálogo, el debate, método propio de los estudios para la paz y el objetivo para emplearla es la reconciliación de las posturas.

Además de la norma ética básica es posible encontrar otras ideas que la sostienen. Una de ellas es “respetar también la voz interna de los otros”; el motivo de este principio radica en su actitud epistémica: considera la realidad como un lápiz heptagonal, con un ángulo de visión se puede ver una parte de él, pero no todo el lápiz; para imaginar la totalidad es preciso cambiar el ángulo e ir alrededor. Este enfoque es básico al tratar los derechos culturales: cada persona conoce el mundo desde el punto de vista de su

<sup>9</sup> Kant, Immanuel, *op. cit.*, p. 92.

<sup>10</sup> Galtung, Johan (2004), *Trascender y transformar. Una introducción al trabajo de conflictos*, México, Trascend University Press, p. 200.

<sup>11</sup> Ospina, Johanna (2010), “La educación para la paz como propuesta ético-política de emancipación democrática. Origen, fundamentos y contenidos”, en *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, núm. 11, Madrid, Universidad Carlos III, p. 105.

<sup>12</sup> Calderón, Percy (2009), “Teoría de conflictos de Johan Galtung”, en *Revista de Paz y Conflictos*, núm. 2, España, Universidad de Granada, pp. 60-81.

cosmovisión, y es indispensable realizar un esfuerzo para captar las razones del otro.

Otra noción determinante de su ética es el principio de complementariedad de Bohr, según el cual la luz puede considerarse como fenómeno ondular o como partícula; las dos perspectivas no se excluyen entre sí, sino que se complementan. Ésta es su actitud ante los problemas éticos: unir, conciliar, adoptar varios puntos de vista; por esto la razón no es la única fuente de conocimiento para llegar a un principio ético, sino una más.

Es posible descubrir un tercer pilar de su postura ética: el reconocimiento de las raíces psicológicas individuales y sociales de cada corriente. Este punto es básico en su pensamiento y le confiere un acercamiento a la vida cotidiana que otros pensadores no tienen. Así, no sólo plantea la resolución de conflictos para lograr una paz estable, también advierte que es necesario incluir el pensamiento de las personas interesadas en que los conflictos no sean resueltos porque les conviene la guerra.

Una cuarta columna sostiene la ética de Galtung:

No tomes la vida, no puedes recrearla, ni siquiera con ingeniería genética se puede recrear ese ser humano. No extingas a las especies en la naturaleza. Y no hagas tratados de paz del tipo del que se hizo en Versalles que no puedes “deshacer”. ¡Puedes haber cometido un error! Y *no es vergonzoso dar la vuelta*.<sup>13</sup>

Síntesis compleja que se debe desglosar. Aparece la vida humana como intocable, pensamiento coincidente con los derechos humanos, pero, tal como hoy se reclama, no sólo es necesario respetar la vida humana, sino también la de las otras especies. Para Martha Nussbaum éste es uno de los temas propuestos en la *Teoría de la justicia* de Rawls, tópico de discusión entre una humanidad que no es mayoritariamente vegetariana. Galtung no habla de los “animales no humanos” como Nussbaum,<sup>14</sup> sino de no extinguir especies. Esto lo acerca a la postura de Vandana Shiva en la propuesta “Democracia en la Tierra”. Este movimiento conecta a las personas mediante círculos de asistencia, cooperación y compasión, en lugar de dividir las mediante la competencia, el conflicto, el temor y el odio. “Frente a un mundo de codicia, desigualdad y consumo excesivo, la Democracia en la Tierra globaliza la compasión, la justicia y la sostenibilidad”.<sup>15</sup> Este proyecto protege los derechos

<sup>13</sup> Galtung, Johan, *Juan sin tierra*, op. cit., p. 261.

<sup>14</sup> Nussbaum, Martha (2007), *Las fronteras de la justicia*, Barcelona, Paidós.

<sup>15</sup> Shiva, Vandana (2006), *Manifiesto para una democracia de la Tierra*, Barcelona, Paidós, p. 20.

humanos fundamentales y tiene en cuenta las necesidades, de manera similar a como lo hace Galtung, por ello incluye el derecho a la vida, al agua, a la comida, a la salud, a la educación, a un puesto de trabajo y a un medio de vida, junto con el reconocimiento del respeto a la vida de todas las especies y del planeta mismo. La autora expresa: “En la Democracia de la Tierra los sistemas económicos protegen los ecosistemas y su integridad; protegen los medios de vida de las personas y satisfacen sus necesidades básicas. En la economía de la Tierra no hay personas, ni especies, ni culturas prescindibles”.<sup>46</sup> Estas palabras coinciden con las de Galtung con el propósito de no extinguir especies, porque no hay especies prescindibles.

Éste es el reclamo del presente ya incluido en normas jurídicas de Ecuador y Bolivia. La Constitución de Ecuador establece en su artículo 71: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”.

Las primeras palabras de la Constitución de Bolivia expresan: “En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. [...] Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas”.

Este inicio del “Preámbulo” muestra el espíritu del documento. En Bolivia, en 2012, se aprobó la “Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien”. Ahí se lee, en el inicio del capítulo I, que el objetivo de la ley es: “establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra”.

Otra exigencia ética planteada por el autor es incluir, en los tratados internacionales, su principio general de tener la posibilidad deshacer lo hecho, donde sea necesario modificar el documento; es mejor reconocer la equivocación que seguir produciendo consecuencias nefastas. Al cumplirse los 20 años del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos y Canadá, las consecuencias para México no han sido las esperadas en 1994; los intelectuales han pensado, como Galtung, “dar la vuelta”. El TLC no es un tratado

<sup>46</sup>*Ibidem*, p. 18.

de paz, pero ha influido negativamente en la vida cotidiana de los más pobres, pues no tienen la capacidad de competir y esto ha aumentado la violencia estructural.

Galtung deja clara su oposición a una revolución que cambiará todo el estilo de vida, por diversos motivos; interesa su moderación, su propuesta de no modificar todo porque no se tiene el conocimiento necesario para saber que ese gran cambio será beneficioso a corto o largo plazo. La conciencia de la ignorancia, ver el error y la ilusión constantes, parafraseando a Edgar Morin,<sup>17</sup> es oportuno que esté presente en toda ética. La humanidad en su conjunto ni cada persona en el plano individual saben qué es la realidad, también desconocen las consecuencias de alterarla; por lo tanto, el “faro” de Galtung, ese “querer deshacer lo hecho”, lo muestra con sabia prudencia cuando es incorrecto.

Galtung tiene claro que la racionalidad y las religiones han producido consecuencias destructoras de la vida; al respecto, expresa:

Pero la ética con una base racional de las consecuencias y las acciones es también ética. [...] ¿Es ésa la racionalidad de tu cerebro o la voz interna en tu corazón? ¿Ambas, mano a mano? Llámalo como quieras. En cualquier caso, es algo que está brillando por encima de la ley.<sup>18</sup>

Otra forma de expresar cómo está construido su “faro ético” que ilumina desde la montaña la vida individual y social.

Es posible encontrar estos principios éticos en la propuesta de Galtung con respecto a un sistema de derechos humanos futuros, donde los derechos tengan a su lado deberes paralelos, dentro de una diversidad cultural que aísla a los pueblos.

#### PROPUESTA SOBRE DERECHOS HUMANOS: EL LUGAR DE LA CULTURA

No hay un único concepto de derechos humanos, incluso los intentos por fundamentarlos proceden de diversas disciplinas. Se los ha conceptualizado

<sup>17</sup>Morin, Edgar (2001), *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, México, El correo de la UNESCO.

<sup>18</sup>Galtung, Johan, *Juan sin tierra*, op. cit., p. 48.



como “garantías individuales”,<sup>19</sup> “garantías constitucionales”,<sup>20</sup> “libertades públicas”,<sup>21</sup> y “derechos subjetivos públicos”.<sup>22</sup>

Han sido fundamentados desde el iusnaturalismo cuando son remitidos al derecho natural, mientras en el iuspositivismo se exige que estén incorporados a una norma legal; o han estado basados en el consenso,<sup>23</sup> e incluso se los considera como derechos morales.<sup>24</sup>

En este texto se entienden los derechos humanos como prerrogativas propias de las personas y de los pueblos ante el poder de la autoridad; en primer lugar, del Estado y también de particulares cuando están en situación de privilegio, reclamables mediante procesos jurisdiccionales y también no jurisdiccionales (*ombudsman*).<sup>25</sup> Han evolucionado desde derechos individuales subjetivos a derechos colectivos de los pueblos; han sido fundamentados con diversos métodos y se han clasificado con distintos criterios. Entre las clasificaciones aparece la división propia de los Pactos de 1966, donde en un documento están los derechos civiles y políticos y en el otro pacto están los derechos económicos, sociales y culturales.

Dentro de este contexto intelectual está el pensamiento de Galtung. Ribotta entiende que con respecto a la fundamentación de los derechos humanos es necesario remitirse a la concepción de las necesidades propuestas por el autor noruego. La no satisfacción de las necesidades, propia de la pobreza, provoca la privación de las capacidades básicas y este punto es esencial si se desea formular teorías de la justicia realistas.<sup>26</sup>

Con respecto a la clasificación de los derechos humanos, Galtung reúne los derechos civiles y políticos, donde se custodia el derecho a la vida, con los

<sup>19</sup> Figueroa, Iván Romero (2005), “Teoría unitaria de los derechos de contenido moral”, en *Revista del Posgrado de Derecho de la UNAM*, núm. 4, vol. 4, México, UNAM.

<sup>20</sup> Fix-Zamudio, Héctor (2004), “Las nuevas garantías constitucionales del ordenamiento mexicano. Las controversias constitucionales y la acción de inconstitucionalidad”, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

<sup>21</sup> Orcí, Luis (2007), “Políticas públicas para la promoción de los derechos humanos económicos y sociales”, en Luis Orcí (coord.), *Los derechos económicos, sociales y culturales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.

<sup>22</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2014.

<sup>23</sup> Saldaña, Javier (1997), *Problemas actuales sobre derechos humanos*, México, UNAM.

<sup>24</sup> Sen, Amartya (2010), *La idea de la justicia*, México, Taurus.

<sup>25</sup> Guerra, María del Rosario (2008), *Iguals y diferentes: derechos humanos y diversidad*, México, Torres Asociados.

<sup>26</sup> Ribotta, S. (2008), “Necesidades y derechos: un debate no zanjado sobre fundamentación de derechos”, en *Jurídicas*, núm. 4, vol. 5, Manizales, Universidad de Caldas.

económicos, sociales y culturales mediante palabras claras: “Muy temprano en mi existencia sentí que había dos tipos de sufrimiento infringido a los humanos: la violencia que mata con armas e intenciones perversas, y el molino de explotación que produce sufrimiento en la forma de hambruna y enfermedad. Muerte y miseria”.<sup>27</sup>

Dos bloques en la humanidad, otras fronteras que dividen: izquierda con preponderancia de derechos económicos, sociales y culturales, mientras que la derecha insiste en los derechos civiles y políticos; con otro criterio, también está dividido el mundo en cultura occidental y oriental.

Según Galtung, la cultura moldea la existencia, está dentro de cada uno, indica qué es verdadero y qué es falso, justo e injusto, sagrado o profano. Para las culturas occidentales la persona individual es lo básico, para las orientales importa el “nosotros”, la unidad social es el grupo. En aquella se toman resoluciones personales, donde el voto es individual y ganan las mayorías; la segunda tiene toma de decisiones colectivas, con diálogo y se resuelve por consenso. La oposición planteada es simplista, muestra, *grosso modo*, dos maneras de pensar extremas; en la realidad se dan posturas que tienden a una u otra. Esta idea es importante para enfocar los derechos humanos, porque éstos son producto de Occidente; por ello originalmente los derechos fueron propios de hombres y mujeres, personas, individuos; después aparecieron los derechos colectivos de los pueblos.

El autor noruego tiene estrecha relación con culturas orientales y las “vive” al participar de ritos con su esposa japonesa. Así, entiende cómo en China es necesaria una figura más extensa que la “persona física” occidental, porque hay un “nosotros” bastante indefinido, propio de la familia extensa, que puede incluir decenas de personas, y necesita ser aceptada como unidad jurídica, más allá de decisiones individuales.

Cada pueblo tiene un estilo de vida. Para Galtung hay relaciones estrechas que sólo entienden quienes la viven. Así, la pesca artesanal noruega fue una relación peculiar entre el hombre pescador y la naturaleza, y entre pescadores y clientes. Esta armonía la rompieron los derechos de libre mercado que permitieron la importación de pescado congelado. El resultado fue el empobrecimiento de los pescadores artesanales y que no consumieran el pescado los noruegos con recursos medios, porque el pescado importado era más caro; además, la acción de la pesca industrial causó la desapa-

<sup>27</sup> Galtung, Johan, *Juan sin tierra*, op. cit., p. 37.

rición de especies. Frente a las consecuencias de la libertad de mercado se regresó al estilo de pesca ancestral, el cual necesita, para Galtung, estar protegido como un derecho humano junto a otras formas de obtener ingreso que no pueden competir con las grandes empresas. Este ejemplo es un caso de congruencia entre ética y derechos humanos por la aplicación del principio ético de reversibilidad, “no es vergonzoso dar la vuelta”.

Galtung entiende que el colonialismo lo legitima en 1493 la bula del papa Alejandro VI; con este proceso se consolidó la asimetría y el pensamiento occidental con su universalismo e individualismo. Ejemplos de esta oposición de mentalidades son los conflictos presentados en su libro *50 años, 25 paisajes intelectuales explorados*, donde aparecen diferentes epistemes, bases de cada civilización, distintos pilares que sostienen cosmovisiones que no han dialogado ni se han respetado, no ha existido ese “oír la voz de los otros” reclamado en su ética.

Si se piensa en derechos humanos es oportuno referirse al derecho al desarrollo, porque ha sido considerado síntesis de ellos; la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, de 1986, lo define en el artículo 1º: “El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”.

Galtung coincide con el texto de la declaración; considera que desarrollo significa asegurar que las necesidades básicas de las personas sean cubiertas, las cuales se constituyen de la supervivencia, el bienestar, la libertad y la identidad. Aporte básico en el tema es la precisión de que no pueden intercambiarse sustituyendo unas con otras. Expresa:

Mi axioma básico del desarrollo era [en 1970] como sigue: máxima prioridad a aquellos cuyas necesidades han sido más insultadas. Y sigo sobre esa base al día de hoy [2008]. Y conozco a muchos investigadores que creen en la democracia, pero no tantos que quieran tomar la guía sobre cómo la gente en sí misma conciben sus propias necesidades. Ése debería ser un diálogo permanente.<sup>28</sup>

Entiende que hay necesidades cuya no satisfacción ocasiona destrucción, desintegración o muerte de la persona; esto lo concibe mediante la noción de

<sup>28</sup>*Ibidem*, p. 116.

“daño”, no como contratiempo pasajero, sino como “degeneración” permanente de la calidad de vida humana, por esto la desigualdad de las personas exige satisfacer las necesidades.

No se puede establecer una jerarquía de necesidades ni hay posibilidad de afirmar universalmente si es superior la libertad o la supervivencia, todo depende del sufrimiento que cause cada carencia. Esta postura es congruente con su ética, donde, como se ha indicado en el apartado anterior, la moral no es universal, porque no se quiere imponer una manera de pensar ni privilegiar soluciones, cada caso debe pensarse con cuidado.

Para el autor, una primera respuesta, con el objetivo de tener un criterio para establecer necesidades más importantes, consiste en la postura de algunos autores de darle primacía a aquellas que son satisfechas en los países dominantes, por ello ocupan, en primer lugar, los derechos civiles y políticos. Pero Galtung está en otra postura: “La meta es reducir el sufrimiento humano, y la idea de ‘necesidades básicas’ se encuentra construida en torno a la idea de que su no satisfacción significa sufrimiento”.<sup>29</sup>

Crear nuevos derechos humanos globales permitiría implantarlos en su totalidad para todas las personas. No le interesa, en primer lugar, cómo se satisface el bienestar, es secundado si se trata de un salario justo, trueque, en un mercado capitalista, socialista o con otra alternativa. Cree que todas las opciones anteriores permitirían menos vulnerabilidad.

Otro problema se sitúa alrededor de la oposición entre derechos occidentales y universalidad. Los derechos han sido escritos con mentalidad eurocéntrica y han sido ubicados como “ideal común de todos los pueblos y naciones”, tal como dice la Declaración Universal en el preámbulo. Para Galtung, algunos derechos occidentales son también universales porque satisfacen necesidades universales, pero hay derechos colectivos nuevos que reconocer, como los de las *villas como hábitats*, la *artesanía tradicional como forma de vida* y las *familias extendidas como personas jurídicas*. Existen derechos que agregar para tener un pacto global. Para ello propone lo que ha llamado “expansión en el espacio y contracción en el tiempo”. Se necesita una expansión en el espacio para incluir a todas las civilizaciones-culturas, y una contracción en tiempo para que la formulación de un derecho humano sea por un lapso determinado, por ejemplo 50 años, y luego se reformule

<sup>29</sup>Galtung, Johan (2010), *La caída del imperio de los EEUU ¿Y luego qué?*, México, Transcend University Press, p. 142.

dado el contexto social. Es la aplicación de su principio ético: “Nunca hagas lo que no puedas hacer”.

En el esquema de Galtung, su imaginado ciudadano global, dentro de una gobernanza global, consta de derechos y deberes correspondientes más allá de parcelas culturales:

1. El ciudadano global tiene derecho a un empleo por el que recibe un salario suficiente para satisfacer sus necesidades básicas materiales, y tiene el deber de pagar impuestos globales, aunque sean mínimos en algunas personas.
2. Tiene derecho a la protección contra la violencia por parte de la autoridad mundial central, y tiene el deber de servir en la mediación de conflictos y en las actividades de mantenimiento de la paz, mediante medios pacíficos, militares y/o civiles.
3. Tiene derecho a la libre expresión respecto a cómo debe ser dirigida la sociedad mundial, con libertad de asamblea y representación, mediante elecciones libres y secretas para nombrar una Asamblea de los Pueblos de las Naciones Unidas; a su vez, tiene el deber de participar en estas elecciones.
4. Tiene derecho a la identidad cultural y no posee ningún derecho a imponer su identidad; tiene el deber de participar en diálogos con otros sobre su identidad.<sup>30</sup>

Para el autor, la Declaración Universal defiende buenas ideas occidentales: sacralidad del cuerpo humano, sacralidad del espíritu humano e igualdad ante la ley. Falta incluir principios que hicieran posible el “Yo acepto algunos de tus derechos humanos si tú aceptas algunos de los míos”.<sup>31</sup> Es muy prudente con la inclusión de ese “algunos”, luego tendríamos que ponernos de acuerdo en qué incluye esa expresión.

Frente al problema de la supervivencia de las tradiciones considera que tienen derecho a mantenerse si están vivas en los pueblos; expresa:

Una pequeña nota sobre los casos tradicionales aldeas-clan-artesanías. Se les menciona como propuestas asiáticas para los derechos humanos colectivos como personas jurídicas con derecho a la supervivencia, al bienestar, la libertad

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 143.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 152.

y la identidad. Como en el caso de los seres humanos, esto no les garantiza la vida eterna, sino su derecho a sobrevivir siempre y cuando se encuentren vivos, y el deber de los otros a protegerlos.<sup>32</sup>

Este derecho a que sobrevivan las tradiciones vivas y el deber de los otros de protegerlas es congruente con su postura ética que exige escuchar “la voz interna de los otros”. Dada la importancia de las fronteras culturales en todo el pensamiento de Galtung es oportuno puntualizar en este tema.

## SIGNIFICADO DE LA CULTURA DENTRO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS

La Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre Diversidad Cultural, establece, en su artículo 1º, que “la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos”. Pero los intelectuales no pensaban así; hacia 1953 Galtung, como sociólogo, comprendió que sus colegas estadounidenses hablaban de la “Sociedad Humana” (Davis Kingsley) y del “Grupo Humano” (George Homans) mientras tenían presente a un grupo de sus conciudadanos, con ingresos propios de la economía de ese país, con las aspiraciones de esa nacionalidad, exportadas a los demás, y adjudicadas al “hombre”. Una vez captada esta dificultad entiende la importancia de estudiar la cultura:

Mi experiencia era que la gente que era conducida por su ser interior era también introvertida y conducida, ¿por qué cosa en realidad? Yo utilicé la palabra cultura para estos valores y normas interiorizadas, pero no para las formas externas de recompensa y castigo. Y por segunda ocasión en mi vida tuve la misma experiencia: la ciencia que busqué y que pensé que era importante no existía. La ciencia general de la cultura.<sup>33</sup>

Se refiere a lo que llama “culturalogía”, dispersa dentro de la filosofía, la historia de las ideas, la teología, la etnología y la antropología cultural. La sociología de esa época consideraba que “los grupos primitivos” o “grupos

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 175.

<sup>33</sup> Galtung, Johan, *Juan sin tierra*, *op. cit.*, p. 88.

tradicionales” eran inducidos por la cultura por medio de una fuerza inconsciente, mientras que el hombre moderno era capaz de elegir aquello hacia lo cual se dirigía. Galtung comprende que eso es un error. La ciencia social es ciega con respecto a la cultura que gobierna al hombre moderno, a la cultura profunda, personal y colectiva, pero no todas las personas están incluidas en estilos de vida “modernos”. El pensamiento de Galtung es similar a lo que la UNESCO considera como la diversidad cultural patrimonio común de la humanidad, y su defensa, “un imperativo ético inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana” (artículo 4º). Por ello todas las culturas tienen el derecho de expresarse y darse a conocer (artículo 6º); además, como el patrimonio cultural es fuente de creatividad, diversos actores necesitan actuar de manera coordinada para mantenerlo: sector público, sector privado, sociedad civil y agentes internacionales (artículo 7º y siguientes).

En 1995, Galtung participa de la cumbre social en Copenhague, donde expresa que hay bienes sociales básicos como el agua limpia, pero la disolución cultural ha sido el precio que se ha pagado por tenerlos en la sociedad posmoderna. Se usaba la palabra *anomia* para indicar esta disolución cultural; él crea la expresión *atomia* para la atomización del tejido social, forma de violencia estructural y cultural.

Con el fin de evitar parte de estos daños, Galtung propone una ciudadanía global, creada sobre una ciudadanía estatal, donde los distintos lugares “generen diferentes significados-verdades a partir del material cultural viejo y nuevo, sin ningún derecho a imponer significados-verdades a los demás, pero con un derecho, casi una obligación, a involucrarse en diálogos con otros sobre sus significados-verdades”.<sup>34</sup>

Estos “significados-verdades” son los pilares de cada cultura. La Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural en su artículo 1º establece: “La cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social”. Galtung habla de esto y de más, y establece la que llama “cultura profunda”:

Suena excitante: Cultura Profunda. Existe mucho de Freud y todavía más de Jung en cómo el subconsciente colectivo de una nación diseña la política internacional

<sup>34</sup> Galtung, Johan (2010), *La caída del imperio de los EEUU ¿Y luego qué?*, op. cit., p. 138.

del Estado, el país en el que una nación ha encontrado su residencia. Como la primera entre las naciones, en el piso principal.

He estado trabajando en esto desde hace ya algunos años. Casi todas las naciones han tenido un nacimiento y una infancia traumática. ¿Cómo quedan estas naciones marcadas por sus traumas? ¿Qué significa el haber sufrido el trauma de tener traumas en conflicto con otras naciones?<sup>35</sup>

La cultura profunda es un conjunto de actividades y creencias compartidas por los miembros de un grupo, moldea a la persona con ideas que parecen obvias. Los pensamientos que la integran son importantes para proponer soluciones y mediar en los conflictos. Galtung ejemplifica esta noción por medio de las ideas propias de Castilla, en España. Como es noruego puede hablar de la península ibérica, un español es parcialmente ciego a lo que sucede en su pueblo, porque allí nació, porque aprendió a leer el mundo con esas categorías.

Raimon Panikkar coincide con el pensamiento de Galtung; analiza la influencia del estilo de vida colectivo sobre la manera de pensar de cada persona. Ha usado la expresión *mythos* para indicar el conjunto de características fundamentales que cimientan una cultura, dice: “toda cultura es una galaxia que vive de su propio *mythos* (para evitar el sentido peyorativo de la palabra ‘mito’), en el que adquiere sentido concreto lo que llamamos bien, verdad, belleza y también realidad”.<sup>36</sup>

Es imposible salir del propio *mythos*, apenas se tiene la capacidad de reconocerlo. El Occidente moderno ha relativizado todas las demás culturas y ha absolutizado la propia; estas fronteras inconscientes separan más que límites territoriales porque son irreconocibles.

Cada grupo tiene una idea con respecto a qué conocimiento es válido y cómo se lo obtiene; estos pensamientos están implícitos, callados, generalmente forman parte del inconsciente colectivo. El tema de este texto, ética y derechos culturales, donde hay leyes que cumplir, sean éticas o jurídicas, nos muestra que es muy importante tener en cuenta las creencias epistémicas de cada cultura.

Occidente ha elaborado los textos de los documentos sobre derechos humanos con una concepción sobre la regularidad de una ley creada bajo el

<sup>35</sup> Galtung, Johan, *Juan sin tierra*, op. cit., p. 13.

<sup>36</sup> Panikkar, Raimon (2006), *Paz e interculturalidad*, Barcelona, Herder, p. 34.



modelo de las ciencias naturales y los experimentos repetibles en los laboratorios. Las regularidades se obtienen en condiciones fijas, artificiales. Galtung considera que la ciclicidad del Ying/Yang, propia de culturas orientales, es mejor instrumento epistémico que la linealidad cartesiana, para así tener una sociedad menos violenta con respecto a los derechos de las personas. La mente física newtoniana busca antecedentes y consecuentes inmediatos, mientras la no violencia es más holística, es circular.<sup>37</sup>

Éste es otro tema donde se acercan Galtung y Panikkar. Éste distingue relativismo y relatividad. El absolutismo conceptual es un extremo, el relativismo cultural la actitud opuesta; la relatividad cultural es el camino del medio, es la vía propuesta por el autor para una filosofía intercultural. Por ejemplo, Occidente piensa únicamente con conceptos y busca la objetividad científica. Lo opuesto es un escepticismo total que niega el conocimiento anterior y no da ningún valor al pensar. El camino del medio es pensar con símbolos donde hay un diálogo entre el simbolizante y el símbolo mediante el proceso cognitivo de la simbolización no conceptual.

La actitud usual es oponer Oriente y Occidente: así sucede cuando se dice “los orientales tienen profunda espiritualidad pero son pobres e ignoran los derechos humanos”. Se olvida que en Occidente hay religiones milenarias y que en Asia viven millones de personas sólo preocupadas por realidades materiales dentro de un mundo empresarial y financiero.

En oposición a la postura anterior, Panikkar propone pasos: en el primero se borran los malentendidos como la descripción del ejemplo anterior; el segundo paso consiste en explicar los respectivos puntos de vista de forma inteligible para el interlocutor empleando una comprensión simbólica; el tercer paso es el *dia-logos*, es usar el *logos* para llegar al referente. Este “diálogo dialogal” no es objetivo, incluye la pasión y el sentimiento; reconoce que en diálogo con el otro está la emotividad propia de experiencias anteriores, generalmente frustrantes, en donde se ha recibido daño porque se pertenece a una cultura diferente. Como puede observarse, no hay un privilegio de la razón.

Galtung también entiende que la racionalidad ha opuesto y planteado dilemas al defender el principio del tercero excluido; esta actitud lógica es un obstáculo en la solución de los conflictos.

<sup>37</sup> Galtung, Johan (2008b), *La meta es el camino, Gandhi hoy*, México, Transcend University Press, p. 199.

El contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado en 1989, con respecto a pueblos indígenas y tribales, coincide con el pensamiento de Galtung contra la existencia de una “única verdad”; el artículo 5º postula: “a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente”. Como consecuencia de este derecho los gobiernos deben: “a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.<sup>38</sup>

La cosmovisión indígena, que no es la “única verdad del pueblo”, es mantenida si no vulnera derechos indígenas fundamentales:

Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.<sup>39</sup>

Coincide con esta postura la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en 2007:

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
  - a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.<sup>40</sup>

<sup>38</sup>Organización Internacional del Trabajo (1994), *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes*.

<sup>39</sup>*Idem*.

<sup>40</sup>Organización de las Naciones Unidas (2008), *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, artículo 8º.

Como se observa, los documentos internacionales protegen cosmovisiones diferentes, pero no es conveniente tener una visión ingenua, porque en la práctica esta actitud es poco frecuente; en los documentos se han plasmado ideas, pero éstas no forman parte de la realidad cotidiana.

## REFLEXIONES FINALES

El aporte de Galtung a las investigaciones sobre derechos humanos es notorio por diversas causas. En primer lugar, contribuye en el debate sobre universalidad y particularidad; señala la existencia de necesidades comunes a todos los hombres y mujeres, que necesitan ser satisfechas y protegidas por los derechos humanos —esto lo acerca a los universalistas—, pero cada cultura tiene una peculiar manera de cubrirlas de acuerdo con símbolos y estilos particulares.

¿Qué lugar ocuparía el principio ético de Galtung llamado “reversibilidad” dentro de los derechos culturales? Puede asociarse con su “expansión en el espacio y contracción en el tiempo”. Cada generación puede conocer temas teóricos y prácticos, pero ignora o no entiende algunos tópicos. Una situación aceptada en la actualidad podría ser sólidamente censurable en el futuro, cuando se observen las consecuencias de aplicar ese estilo de vida, por ello habría que cambiar el contenido de los documentos sobre derechos humanos, para que el espíritu de su creación se mantuviera.

También es significativa la asociación que Galtung realiza entre deberes y derechos humanos, congruente con su ética.

El pensamiento del autor está encarnado en la realidad de los últimos 50 años, no es un conjunto de conceptos derivados sólo de la razón especulativa, corresponde con la experiencia vivida en los conflictos más representativos de una época marcada por las guerras.

En ética el lugar del Otro es primordial y de difícil conciliación con los intereses personales. Galtung tiene presente esta situación en todas sus reflexiones. Cuando presenta métodos para superar los conflictos señala la necesidad de que todas las partes alcancen sus objetivos. Al hablar de diferentes culturas exige que se escuche la voz interna de cada uno y se respete la voz interna de los otros.

El tema “cultura profunda” merece una reflexión especial; su contenido específico es inconsciente, falta tener presente esta situación con la mayor

frecuencia posible, en las aulas y en los medios de comunicación, para que cada docente e investigador recuerde que una parte de sus ideas han sido dadas por el lugar donde se educó, no son nociones “naturales” ni obvias. El migrante y el indígena piensan y sienten con el bagaje recibido desde la infancia, excluidos dentro de otras culturas mayoritarias que les ponen fronteras infranqueables. En un mundo con medios de comunicación, que permiten conocer lo que sucede al otro lado del planeta, es deseable tener presente que cada cultura tiene raíces profundas diferentes, y así evitar juzgar con los propios parámetros a “los otros”; esta actitud facilitaría más las relaciones personales entre mujeres y hombres, próximos o distantes.

En conclusión, los derechos humanos no son solamente derechos morales, como afirma Sen (2010), ya que pueden ser reclamados mediante procedimientos locales, nacionales e internacionales, mientras que la ética no es exigible. A pesar de lo anterior, se relacionan estrechamente con aquella disciplina, pues la dignidad humana que se proponen respetar y proteger es una noción ética.

En este texto se ha presentado una ética acorde con los derechos humanos actuales y con otros propuestos para un mundo global. El autor que ha realizado tal empresa es Galtung, quien ha unido las dos áreas y además ha vivido en un mundo condicionado por conflictos de diversa índole cumpliendo el rol de mediador. Se ha mostrado la congruencia intelectual de sus propuestas, pero, aplicando su misma fórmula, es una idea provisional, válida para las siguientes décadas, porque en cada momento las circunstancias hacen variar la viabilidad de las soluciones. De manera similar a Kant, quien no formula una ética de contenidos sino formal, los principios analizados, como el buscar una regla interior, escuchar también la voz de los otros y la constante posibilidad de deshacer el camino, constituyen el método de trabajo que puede estar vigente por un largo periodo, aunque el contenido específico de cada idea haya caducado.

## FUENTES CONSULTADAS

Bolivia, Asamblea Constituyente (2008), *Constitución de Bolivia*. Disponible en: <<http://pdba.georgetown.edu/constitutions/bolivia/bolivia09.html>> (4 de enero de 2014).

- Bolivia, Asamblea Legislativa Plurinacional (2012), "Ley No. 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien". Disponible en: <[http://somosur.net/documentos/ley\\_madretierra\\_aprobado\\_senado\\_2012.pdf](http://somosur.net/documentos/ley_madretierra_aprobado_senado_2012.pdf)> (13 de enero de 2014).
- CALDERÓN, P. (2009), "Teoría de conflictos de Johan Galtung", en *Revista de Paz y Conflictos*, núm. 2, España, Universidad de Granada, pp. 60-81.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2014). Disponible en: <<http://www.cndh.org.mx/>>
- Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente (2008), *Constitución del Ecuador*. Disponible en: <<http://www.asamblea.nacional.gov.ec/documentos/constituciondebolsillo.pdf>>
- FIX-ZAMUDIO, H. (2004), "Las nuevas garantías constitucionales del ordenamiento mexicano. Las controversias constitucionales y la acción de inconstitucionalidad". Disponible en: <[http://www.colegionacional.org.mx/SACSCMS/XStatic/colegionacional/template/pdf/2004/07%20%20Hector%20Fix-Zamudio\\_%20Las%20nuevas%20garantias%20constitucionales%20de%20ordenamiento%20mexicano\\_%20Las%20controversias%20constitucionales%20y%20la%20accion%20de%20inconstitucionalidad.pdf](http://www.colegionacional.org.mx/SACSCMS/XStatic/colegionacional/template/pdf/2004/07%20%20Hector%20Fix-Zamudio_%20Las%20nuevas%20garantias%20constitucionales%20de%20ordenamiento%20mexicano_%20Las%20controversias%20constitucionales%20y%20la%20accion%20de%20inconstitucionalidad.pdf)> (6 de agosto de 2014).
- GALTUNG, J. (2004), *Trascender y transformar. Una introducción al trabajo de conflictos*, México, Transcend University Press.
- \_\_\_\_\_ (2008a), *Juan sin tierra*, México, Transcend Peace University.
- \_\_\_\_\_ (2008b), *La meta es el camino, Gandhi hoy*, México, Transcend Peace University.
- \_\_\_\_\_ (2009a), *50 años: 100 Perspectivas en paz y conflictos*, México, Transcend University Press.
- \_\_\_\_\_ (2009b), *50 años, 25 paisajes intelectuales explorados*, México, Transcend University Press.
- \_\_\_\_\_ (2010), *La caída del imperio de los EEUU ¿Y luego qué?*, México, Transcend University Press.
- GUERRA, M. R. (2008), *Iguals y diferentes: derechos humanos y diversidad*, México, Torres Asociados.
- KANT, I. (1994), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Espasa Calpe.
- KYMLICKA, W. (1996), *Ciudadanía multicultural*, Barcelona, Paidós, Estado y Sociedad.
- MORIN, E. (2001), *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, México, El correo de la UNESCO.
- NUSSBAUM, M. (2002), *Las mujeres y desarrollo humano*, Barcelona, Herder.
- \_\_\_\_\_ (2007), *Las fronteras de la justicia*, Barcelona, Paidós.
- ORCÍ, L. (2007), "Políticas públicas para la promoción de los derechos humanos económicos y sociales", en Luis Orcí (coord.), *Los derechos económicos, sociales y culturales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- Organización de las Naciones Unidas (1986), *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*. Disponible en: <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/desarrollo.htm>> (12 de enero de 2014).
- (2008), *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Disponible en: <[http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es-pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es-pdf)> (8 de enero de 2014).
- Organización Internacional del Trabajo (1991), *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes*. Disponible en: <[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C169](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169)> (15 de enero de 2014).
- OSPINA, J. (2010), "La educación para la paz como propuesta ético-política de emancipación democrática. Origen, fundamentos y contenidos", en *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, núm. 11, Madrid, Universidad Carlos III.
- PANIKKAR, R. (2006), *Paz e interculturalidad*, Barcelona, Herder.
- RIBOTTA, S. (2008), "Necesidades y derechos: un debate no zanjado sobre fundamentación de derechos", en *Jurídicas*, núm. 1, vol. 5, Manizales, Universidad de Caldas.
- ROMERO FIGUEROA, I. (2005), "Teoría unitaria de los derechos de contenido moral", en *Revista del Posgrado de Derecho de la UNAM*, núm. 1, vol. 1, México, UNAM.
- SALDAÑA, J. (1997), *Problemas actuales sobre derechos humanos*, México, UNAM.
- SEN, A. (2010), *La idea de la justicia*, México, Taurus.
- SHIVA, V. (2006), *Manifiesto para una democracia de la Tierra*, Barcelona, Paidós.
- TAYLOR, C. (2004), *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*, México, FCE.
- UNESCO (2001), *Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural*. Disponible en: <<http://www.cdi.gob.mx/lenguamaterna/declaracionuniv.pdf>> (15 de enero de 2014).
- (2005), *Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales*. Disponible en: <<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/culturalexpressions/the-convention/convention-text/>> (19 de enero de 2014).
- WALZER, M. (2004), *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, México, FCE.